

DECISIÓN EMPRESARIAL No 042 DE 2017  
(21 de julio de 2017)

"Por medio de la cual se da apertura a la invitación por lista corta No. 007 de 2017, que tiene como objeto FORTALECER INTEGRALMENTE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACION A LOS 40 PRESTADORES URBANOS Y RURALES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS EN LOS COMPONENTES INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, COMERCIAL, FINANCIERO Y TECNICO-OPERATIVO.

La secretaría de Asuntos Corporativos, debidamente facultada mediante la Decisión Empresarial No. 016 del 27 de Mayo de 2016, expedida por la Gerencia Genera EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP, y

CONSIDERANDO:

Que en Colombia, la Carta Política consagra dentro de su articulado que los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado, esta afirmación es desarrollada en el artículo 365 en este mismo cuerpo normativo en el cual se estipula lo siguiente: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sujetos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita" (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Que en el artículo 367 de la misma carta se establecen algunas definiciones que nos permiten analizar la importancia y la competencia que tiene cada entidad territorial con respecto a los servicios públicos a todos los ciudadanos.

"Artículo 367—La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y



CUNDINAMARCA  
únidos podemos más

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower – Piso 3, 9, 10 y 11  
Teléfono: 795 4480



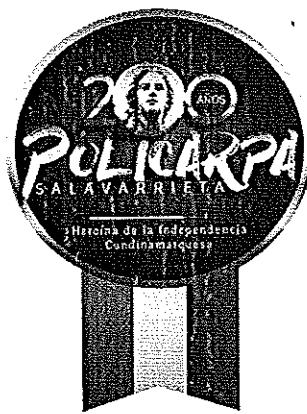
Empresas Públicas de Cundinamarca S.A.



SEPC S.A.

[www.epc.com.co](http://www.epc.com.co)





aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación. La ley determinará las entidades competentes para fijar las tarifas."

Que dentro de las competencias que la Constitución Política y la ley le asignan a los departamentos en materia de servicios públicos domiciliarios están las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que la Ley 142 de 1994 establece en su artículo 7º algunas funciones de apoyo y coordinación de competencia de los departamentos en relación con los servicios públicos, entre otras, las siguientes:

- Apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos que operen en el departamento o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.
- Organizar sistemas de coordinación de las entidades prestadoras de servicios públicos y promover, cuando razones técnicas y económicas lo aconsejen, la organización de asociaciones de municipios para la prestación de servicios públicos, o la celebración de convenios interadministrativos para el mismo efecto.

Que el artículo 250 de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, establece que "El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es el competente para evaluar y viabilizar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación y sus entidades públicas descentralizadas a través del mecanismo que defina. Aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico financiados exclusivamente con recursos de las entidades territoriales en el marco de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento, serán evaluados y viabilizados a través de un mecanismo regional, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional".

Que es por lo anterior, y teniendo en cuenta que hace parte del nivel departamental, se constituyó EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., como una sociedad prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de carácter oficial, en el territorio de Cundinamarca, y que a su vez actúa como gestor del Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad- Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA del Departamento de Cundinamarca, en virtud del Decreto departamental 180 de 2008.



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower – Piso 3, 9, 10 y 11  
Teléfono: 795 4480

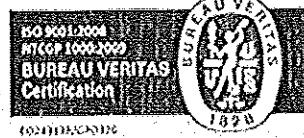


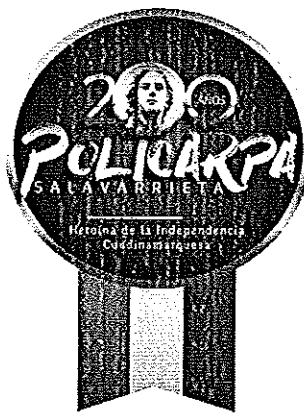
Empresas Públicas de Cundinamarca SA



©EPC\_SA

[www.epc.com.co](http://www.epc.com.co)





Que por su parte, el Decreto 2246 de 2012 "Por el cual se reglamenta el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 14, funciones del gestor del Programa Agua para la Prosperidad- Plan Departamental de Agua PAP-PDA, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, las siguientes:

- "1.-Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas del PAP-PDA, así como atender los temas a nivel departamental relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico como representante del Gobernador.*
- 17.-Prestar asistencia a los Municipios y/o Distritos del departamento en los temas relacionados con la prestación de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado y/o aseo.*
- 18.-Adelantar procesos de contratación con cargo a los recursos del PAP-PDA una vez los proyectos hayan sido viabilizados, de acuerdo con lo previsto en el presente decreto, el Manual Operativo, el Plan General Estratégico de Inversiones y Plan Anual Estratégico y de Inversiones y el Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios, velando por la pluralidad de oferentes y la publicidad de dichos procesos".*

Que teniendo en cuenta que los proyectos que están radicados en los mecanismos Nacional y departamental de evaluación y viabilización del sector de agua potable y saneamiento básico, para lograr el concepto de viabilidad deben contar con el componente de aseguramiento, es menester dar aplicabilidad a la Resolución 0672 de 2015 "Por la cual se adopta la Guía de que trata el artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015 y la Resolución N° 1063 de 2016 "Por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, y se dictan otras disposiciones", en el artículo siguiente:

#### **"ARTÍCULO 14.- TIPOS DE CONCEPTO**

De acuerdo con la evaluación de los proyectos, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, remitirá los siguientes tipos de concepto, acorde con el lleno de los requisitos contenidos en la presente resolución:

**14.1 VIABLE:** Se otorgará este concepto a los proyectos que cumplan con el lleno de los requisitos legales, institucionales, técnicos, financieros, ambientales y prediales evaluados contenidos en la presente resolución.



CUNDINAMARCA  
Juntos podemos más

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower – Piso 3, 9, 10 y 11  
Teléfono: 295 4480

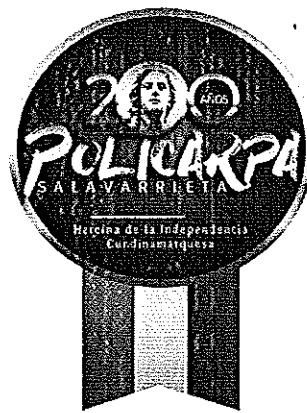


Empresas Públicas de Cundinamarca SA

EPC SA

[www.ept.com.co](http://www.ept.com.co)





**14.2. VIABLE CONDICIONADO:** Se otorgará a aquellos proyectos que no cumplen con lo establecido en la Ley 142 de 1994 en los aspectos de aseguramiento de la prestación de los servicios y tendrán concepto de viabilidad siempre y cuando la entidad territorial beneficiaria del proyecto presente el plan de fortalecimiento institucional o la creación y/o transformación de la entidad prestadora del servicio y su puesta en funcionamiento o la vinculación a un esquema regional de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo. (Subrayado y negrilla por fuera del texto).

(...)".

Que luego de analizar todas las normas en comento, es importante precisar que esta necesidad de contratación se encuentra plasmada en el Plan Departamental de Desarrollo "Unidos Podemos Mas 2016-2019" el cual fue adoptado mediante la Ordenanza N° 006 de 2016 (Mayo 25), donde se estipula dentro de su contenido específicamente en el artículo 52 el Programa Cundinamarca Hábitat Amable cuya finalidad es **MANTENER 1 PLAN DE ASEGURAMIENTO IMPLEMENTADO PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, donde la entidad responsable del cumplimiento es EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. en concordancia con el Plan de Aseguramiento Fase III.

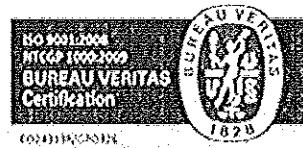
Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. considera que es de vital importancia garantizar la sostenibilidad de la infraestructura construida en el marco del PAP-PDA del Departamento de Cundinamarca y mejorar los indices de accesibilidad de los servicios de acueducto y alcantarillado en el departamento, lo cual se lograría con la contratación del Fortalecimiento Institucional en las áreas Institucional y Legal, Administrativa, Comercial, Financiera y Técnica Operativa, teniendo en cuenta la metodología establecida para tal fin por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio<sup>1</sup>, de los prestadores del servicio en las zonas rurales y urbanas del departamento, con el propósito de medir la eficiencia y la eficacia de las actividades realizadas en cada ente prestador, actividades que se realizarán en tres fases: una primera fase de diagnóstico integral, la cual contiene un análisis de la situación actual de los prestadores; una segunda fase que consiste en implementación del proceso de fortalecimiento; y la última es la evaluación y seguimiento del proceso que incluye los Indicadores de Verificación Objetiva IVOS, lo anterior, redundando en la función constitucional de garantizar la calidad, continuidad y cobertura para todos los ciudadanos colombianos.

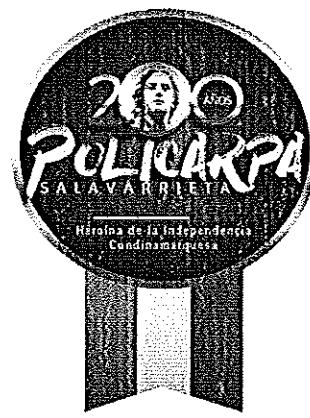
Que el desarrollo de esta Consultoría, permitirá a los municipios y/o a los operadores, el mejoramiento concreto de diferentes aspectos de prestación de los servicios, en los aspectos institucional, administrativo, comercial,

<sup>1</sup> Resolución N° 1063 de 2016 y Resolución 0672 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower – Piso 3, 9, 10 y 11  
Teléfono: 795 4480





financiero y técnico-operativo, entre otras actividades requeridas para cumplir las necesidades de Agua Potable y Saneamiento Básico, mejorando la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado a la comunidad.

Que con el propósito de solucionar la necesidad anteriormente planteada para los 40 prestadores del Departamento de Cundinamarca, se considera que la contratación, cuyo objeto es **FORTALECER INTEGRALMENTE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACION A LOS 40 PRESTADORES URBANOS Y RURALES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS EN LOS COMPONENTES INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, COMERCIAL, FINANCIERO Y TECNICO-OPERATIVO**, es la solución para garantizar la sostenibilidad de la infraestructura construida en los diferentes prestadores del departamento, el mejoramiento de los índices de accesibilidad de los servicios de acueducto y alcantarillado y también asegurar la viabilidad de los proyectos en el componente de aseguramiento que estén en los mecanismos Nacional y Departamental de evaluación y viabilización del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento a la Resolución 1063 de 2016 y Resolución 672 de 2015 del Ministerio Vivienda Ciudad y Territorio..

Que igualmente, es de señalar que Empresas Publicas de Cundinamarca SA ESP, de acuerdo con lo establecido en el artículo Vigésimo Tercero de la Resolución No. 006 del 01 de septiembre de 2008, por el cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad, adelantará este proceso de selección bajo la modalidad de **INVITACION POR LISTA CORTA**, por configurarse algunos presupuestos definidos en los numerales 1 y 3 del artículo vigésimo tercero, así:

**"Se podrá realizar *invitación por lista* corta en los siguientes casos:**

**"1. Si el valor del contrato es igual o inferior al equivalente de cinco mil (5000) salarios mínimo legales mensuales y superior a mil (1.000) salarios mínimo legales mensuales vigentes"**

(...)

### **3. Contratos de consultoría."**

Que el presupuesto oficial estimado para adelantar la invitación por lista corta 007 de 2017, es por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$832.500.000,00)**, valor en el cual se encuentran incluidos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones, estampillas e impuestos. El presupuesto oficial se compone de los siguientes rubros:



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower – Piso 3, 9, 10 y 11  
Teléfono: 795 4480



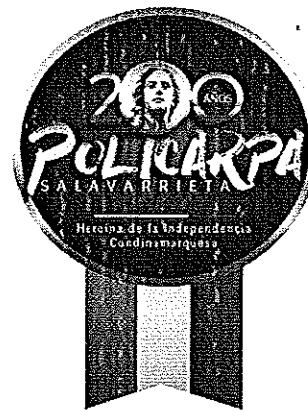
Empresas Públicas de Cundinamarca SA



SEPC\_SA



[www.epc.com.co](http://www.epc.com.co)



RUBRO	FUENTE	CDP	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR
330103	00001	20170210	Aseguramiento de la prestación	FORTALECER INTEGRALMENTE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACION A LOS 40 PRESTADORES URBANOS Y RURALES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS EN LOS COMPONENTES INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, COMERCIAL, FINANCIERO Y TECNICO-OPERATIVO	\$832.500.000.00

Que teniendo en cuenta que los recursos con los cuales se respalda el presupuesto oficial de la presente contratación, se derivan de Recursos Propios de la Entidad, el proceso a adelantar se rige por lo dispuesto en la Resolución 006 de 2008 por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 689 de 2001 que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 y establece *"Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa"*.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

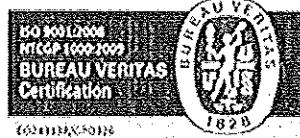
**PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Invitación Por Lista Corta No. 007 de 2017, que tiene como objeto **FORTALECER INTEGRALMENTE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACION A LOS 40 PRESTADORES URBANOS Y RURALES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS EN LOS COMPONENTES INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, COMERCIAL, FINANCIERO Y TECNICO-OPERATIVO.**

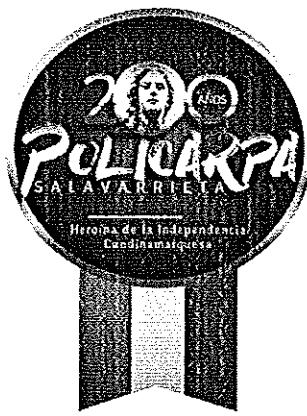
**SEGUNDO:** Establecer el cronograma del presente proceso contractual así:

EVENTO	FECHA	LUGAR



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower – Piso 3, 9, 10 y 11  
Teléfono: 795 4480





Invitación	21 de julio de 2017	Correos electrónicos de los proponentes y remisión de las reglas de participación a los oferentes invitados (Artículo Vigésimo Tercero Manual de Contratación)
Término para presentar observaciones	Del 21 al 26 de julio de 2017	Al correo <a href="mailto:contratacion@epc.com.co">contratacion@epc.com.co</a>
Termino para responder observaciones	Hasta el 27 de julio de 2017	Página web de LA EMPRESA <a href="http://www.epc.com.co">www.epc.com.co</a>
Termino para presentación de Propuestas	Del 21 de julio de 2017 al 2 de agosto de 2017	Recepción de LA EMPRESA, ubicada en la AV. Calle 24 51-40. Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H
Cierre	2 de agosto de 2017 a las 9:00 a.m.	Sala de Juntas de LA EMPRESA, ubicada en la AV. Calle 24 51-40. Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H de la ciudad de Bogotá D.C
Evaluación de las propuestas.	02 de agosto de 2017.	Dirección de Gestión Contractual de LA EMPRESA, ubicada en la AV. Calle 24-51-40. Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H de la ciudad de Bogotá D.C
Publicación Informe de Evaluación	03 de agosto de 2017	Página web de LA EMPRESA <a href="http://www.epc.com.co">www.epc.com.co</a>
Traslado del informe de evaluación	Del 03 al 08 de agosto de 2017	Página web de LA EMPRESA <a href="http://www.epc.com.co">www.epc.com.co</a>
Respuestas a las observaciones al informe de evaluación. (Audiencia de adjudicación <u>en caso del empate</u> a que se refiere el numeral 5.3 de la invitación). Expedición y publicación de decisión empresarial de adjudicación	9 de agosto de 2017. De ser procedente, la audiencia se llevaría a cabo a las 9:00 a.m.	Página web de LA EMPRESA <a href="http://www.epc.com.co">www.epc.com.co</a>



CUNDINAMARCA  
Unidos podemos más

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower – Piso 3, 9, 10 y 11  
Teléfono: 795 4480

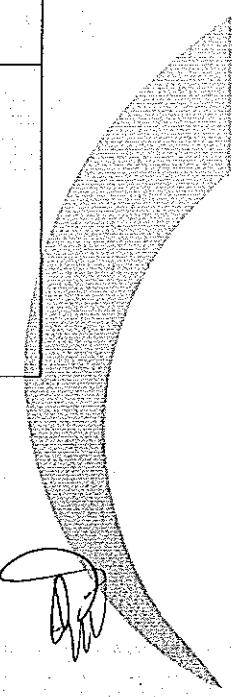


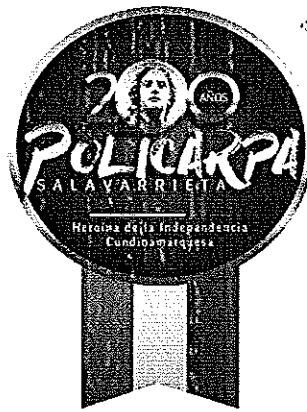
Empresas Públicas de Cundinamarca S.A.



SEPC S.A. Sistech S.A.

[www.epc.com.co](http://www.epc.com.co)





**TERCERO:** Designar por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.P.C., los siguientes integrantes del Comité Asesor y Evaluador de la invitación por lista corta No. 007-2017, **ANA MILENA GUIO ROMERO**, profesional de la Dirección de Aseguramiento de la Prestación del Servicio, en lo que respecta a la verificación y evaluación técnica; **JULIO HERNANDO SÚA QUIROGA** profesional senior de la Dirección Gestión Contractual, en lo que respecta a la verificación jurídica y **FRANCY MARGOTH MARROQUÍN TRIANA**, Contadora de la Dirección de Gestión Contractual, en lo que respecta a la verificación financiera y económica. **PARÁGRAFO:** Si durante el desarrollo del presente proceso de selección hubiese retiro voluntario o forzoso de las personas enunciadas esta responsabilidad deberá ser asumida por quien asuma sus funciones.

**CUARTO:** La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

Cumplase  
Original firmada  
CLAUDIA MARCELA MARÍQUEZ PARRA  
Secretaria Asuntos Corporativos

Revisó: Freddy Gustavo Orjuela Hemández – Director Gestión Contractual  
Vo. Bo. Ludwig Omar Jiménez Peña. Director de Aseguramiento de la Prestación  
Elaboró: Julio Hernando Súa Quiroga. Profesional senior Dirección de gestión Contractual



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower – Piso 3, 9, 10 y 11  
Teléfono: 795 4480

